Ayuntamiento de Valdemoro

EXPEDIENTE	**APROBACIÓN INICIAL DE MODIFICACIÓN DE ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DE LOS TRIBUTOS Y OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO DEL AYUNTAMIENTO DE VALDEMORO** Accede a la Ordenanza
APROBACIÓN	Sesión extraordinaria y urgente de 31 de octubre de 2017
BOCAM	Nº 262 de fecha 03/11/2017
PRESENTACIÓN DE ALEGACIONES	Hasta 20 de diciembre (inclusive) Las alegaciones deberán presentarse mediante instancia general en la Secretaría General del Ayuntamiento de Valdemoro.

TEXTO QUE SE MODIFICA:

REDACCIÓN ACTUAL	TEXTO MODIFICADO
Artículo 9.1 1.- Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se indiquen por días, se entiende que son hábiles, y se excluyen del cómputo los domingos y los declarados festivos.	**Artículo 9.1** *1.- Siempre que no se exprese otra cosa, cuando los plazos se indiquen por días, se entiende que son hábiles, y se excluyen del cómputo los sábados, domingos y los declarados festivos".*
Artículo 72 ..Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta del recaudador municipal o técnico competente y, en los términos señalados en el artículo 104 de la presente Ordenanza.	**Artículo 72** ..Concesión de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, a propuesta de la Tesorería Municipal y, en los términos señalados en el artículo 104 de la presente Ordenanza.
Artículo 104.1 *1.-La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá al Departamento de Recaudación y al de Sanciones en ejecutiva dependientes ambos de la Tesorería General, a la que corresponderá apreciar la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.*	**Artículo 104.1** 1.-La solicitud de aplazamiento y fraccionamiento se dirigirá a la Tesorería Municipal a la que corresponderá apreciar la situación económico-financiera del obligado al pago en relación a la posibilidad de satisfacer los débitos.
Artículo 106.4 *4.-La falta de pago de un aplazamiento y/o fraccionamiento durante cualquiera de los tres ejercicios inmediatamente anteriores a la solicitud de un nuevo aplazamiento/fraccionamiento, así como todas aquellas circunstancias y antecedentes que rodeen el incumplimiento y que se consideren relevantes, constituirán precedentes que el Recaudador Municipal o técnico competente podrá*	**Artículo 106.4** 4.-La falta de pago de un aplazamiento y/o fraccionamiento durante cualquiera de los tres ejercicios inmediatamente anteriores a la solicitud de un nuevo aplazamiento/fraccionamiento, así como todas aquellas circunstancias y antecedentes que rodeen el incumplimiento y que se consideren relevantes, constituirán precedentes que la Tesorería Municipal podrá

valorar a la hora de informar la concesión de nuevos aplazamientos y/o fraccionamientos al mismo sujeto pasivo. Como regla general, estos incumplimientos conllevarán que el nuevo fraccionamiento solicitado sea informado desfavorablemente y, por tanto, denegado.	valorar a la hora de informar la concesión de nuevos aplazamientos y/o fraccionamientos al mismo sujeto pasivo. Como regla general, estos incumplimientos conllevarán que el nuevo fraccionamiento solicitado sea informado desfavorablemente y, por tanto, denegado.